

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a lo decidido en auto de 03 de febrero de 2022 y los memoriales allegados por los apoderados de los herederos reconocidos dentro del presente asunto, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese a las diligencias los documentos visibles en el PDF039 y póngase en conocimiento de los interesados.

2. En atención a la escritura pública No. 1752 de 30 de mayo de 1996 de la Notaría 52 del Círculo de Bogotá D.C., se RECONOCE a la señora MELBA UVA ORDUZ BOHORQUEZ, como cesionaria de los derechos y acciones que le correspondan o puedan corresponder en la sucesión ilíquida de la señora FLORINDA BOHORQUEZ DE ORDUZ, al señor OLIVERIO ORDUZ (q.e.p.d.).

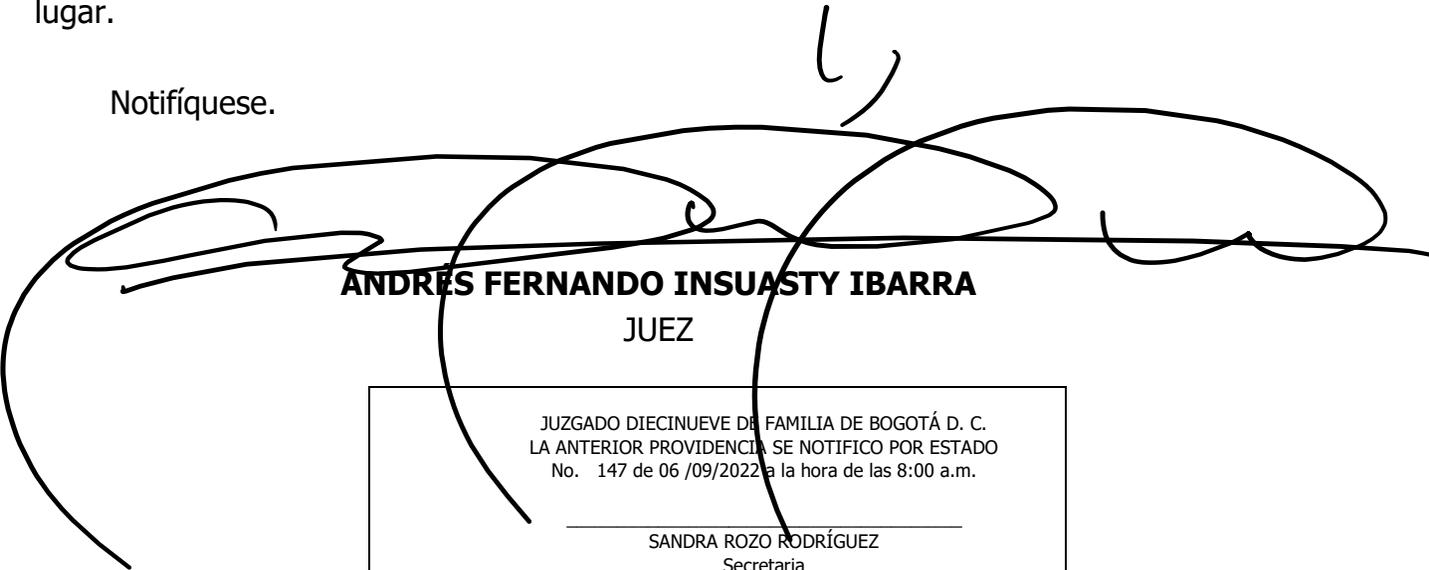
3. APROBAR los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de los herederos reconocidos dentro el presente asunto, teniendo como ÚNICO ACTIVO, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-676683, avaluado en la suma de \$524.458.000. Como pasivos se tienen en cero -0- pesos.

4. DECRETAR la partición de los bienes herenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P.

5. OFICIAR a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, remitiendo copia del acta de inventarios y avalúos.

6. DESIGNAR como PARTIDORES a los abogados SAMUEL HERNANDEZ CORONADO y LUZ MARINA GUTIERREZ BRAVO, a quienes se les concede el término de ocho (8) días, para que procedan a presentar el trabajo de partición, advirtiendo que, dicho término empezará a correr una vez se alleguen las respuestas de las entidades tributarias, luego de lo cual deberán presentar el trabajo encomendado. COMUNÍQUESE por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 147 de 06 /09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a0a6f5b37aed3d158890f35d778de61cf9313be011603ab7c9012f9a263698**

Documento generado en 05/09/2022 11:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>